

Alexandre Pallarès i Cervilla, secretario del Consell Comarcal del Garraf

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo Comarcal del Garraf de 24 de marzo de 2022, se aprobó la propuesta de aprobación de la subvención nominativa al aula de Extensión Universitaria de la Gente mayor del Garraf (Expediente 2242-0136/2022), el texto literal de la cual es el siguiente:

"El Consell Comarcal del Garraf, como administración local, ha sido creado bajo las bases de la Ley sobre la organización comarcal de Cataluña, de 6 de abril de 1987, al cual se le marca un papel básicamente ligado a la cooperación municipal; así mismo, establece mecanismos de colaboración con aquellas asociaciones y entidades de la comunidad del Garraf, como es el caso de Aula d'Extensió Universitària de la Gent Gran del Garraf;

El Consejo Comarcal del Garraf aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de planificación de las políticas que busquen los siguientes efectos: en relación a la cooperación municipal, el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o cultural o de promoción de una finalidad pública.

Dada la solicitud presentada por el Sr. Sixte Moral i Reixach, en nombre y representación del Aula d'Extensió Universitària de la Gent Gran de Vilanova i la Geltrú, en fecha 4 de octubre de 2021, en la cual solicita la concesión de una subvención directa para el año 2021, quedando acreditado en el expediente las razones de interés social que fundamentan esta concesión.

Se adjunta al expediente informe favorable de la jefa del Área gestora, de fecha octubre de 2021, así como informe jurídico y fiscalización favorable por parte de la Intervención.

Fundamentos de derecho

- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- ✓ Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –RLGS
- ✓ Plan Estratégico de Subvenciones
- ✓ Bases de ejecución del presupuesto comarcal 2021

Por todo esto, el presidente del Área de Cultura, Patrimonio, Ocupación y Deportes, del Consejo Comarcal del Garraf, propone a la Junta de gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder una subvención directa a el Aula d'Extensió Universitària de la Gent Gran de Vilanova i la Geltrú con NIF G59195537, para la realización de las actividades de el Aula d'Extensió Universitària de la Gent Gran al Garraf y así mismo, para la gestión del servicio de atención a las personas seniors vinculadas a la entidad, por un importe global de MIL EUROS (1.000,00€)

Segundo.- La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

a) Objeto de la subvención: La subvención se destinará a financiar parte de las actividades organizadas por el Aula d'Extensió Universitària de la Gent Gran y, así



mismo, para la gestión del servicio de atención a las personas seniors vinculadas a la entidad,

b) *Carácter finalista y compatibilidad con otras subvenciones: Atendido el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.*

c) *Obligaciones de la entidad beneficiaria: La entidad beneficiaria tiene que cumplir todas las obligaciones establecidas por el Consejo Comarcal del Garraf y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles en conformidad con el que dispone la legislación vigente:*

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiaria que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas al apartado a objeto de la subvención y acreditarlo formalmente.*
- Comunicar al Consejo Comarcal, en el plazo máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes servicios comarcales u otros vinculados al control de la subvención.*

d) *Órgano gestor: Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Cultura, Patrimonio, Ocupación y Deporte del Consejo Comarcal del Garraf por lo cual cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede - seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del órgano gestor.*

e) *Plazo de pago de la subvención: El pago de la presente subvención se realizará de la siguiente forma; 1.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 500 334 48027 del presupuesto general vigente del ejercicio de 2021.*

f) *Forma de justificación: El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, habiéndose de presentar al Consejo Comarcal del Garraf la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:*

- Relación detallada de los gastos realizados derivados de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y del pago realizado.*
- Si existieran otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.*
- En su caso, se podría pedir, la carta de pago del reintegro del remanente no aplicado y de los intereses que de ellos se deriven.*



- *Se admitirán como gastos subvencionables los financieros, de asesoría y los de administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionadas con la actividad subvencionada.*

Pagos parciales de la subvención concedida: se podrán solicitar pagos parciales de la subvención concedida previa presentación de la relación detallada de los gastos realizados de las actividades subvencionadas con indicación temporal de la misma.

g) Reintegro: *Se deberá que reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

h) Legislación aplicable y jurisdicción competente: *En todo aquello no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones – LGS-, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y el resto de normativa concordante.*

y) Comunicaciones: *En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Consejo Comarcal del Garraf.*

Tercero. - *Aprobar que los gastos ocasionados vayan a cargo de la aplicación presupuestaria número 500 334 48027 del vigente presupuesto.*

Cuarto.- *Notificar este acuerdo a las partes implicadas y realizar las publicaciones a los efectos de la publicidad correspondiente."*

Lo que certifico a los efectos oportunos, en Vilanova i la Geltrú, en la fecha de la firma digital, con el visto bueno de la Presidenta del Consell Comarcal.

El Secretario

La Presidenta